

Medellín, 2 junio de 2023

DPYT 39-2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y ACLARACIÓN

“COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA”

Recibimos su comunicación por medio de la cual presenta observaciones a los términos de referencia del **PROCESO DE SELECCIÓN** denominado DPYT 39-2023, cuyo objeto es **COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA**, al respecto nos permitimos proferir respuestas previas las siguientes

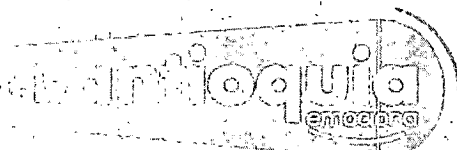
CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de mayo de 2023, se publicó el proceso de selección DPYT 39-2023 para la Compra de pantalla led para el estudio 2 de Teleantioquia.
2. Que de conformidad con el cronograma de los términos de referencia se celebró con los interesados en presentar la propuesta, reunión presencial el pasado 23 de mayo de 2023.
3. Que frente al proceso de marras se concedió un término correspondiente hasta el 30 de mayo de 2023, para que los interesados presentaran observaciones frente a los términos de referencia.
4. En virtud de lo anterior, dichos términos de referencia fueron objeto de observación remitidas a través de correo electrónico, mismas que se relacionan a continuación.
5. Que, se remitió a través de la página de Teleantioquia, acta que contenía respuestas a una observación remitida por la empresa INVECTOR, en dicha respuesta por error de digitación, se estableció que aquellas empresas que no asistieran a la visita técnica presencial podrían allegar su respectiva propuesta.
6. En mérito de lo expuesto, es pertinente aclarar que Teleantioquia conserva lo establecido en los términos de referencia, esto es, que aquellas empresas que no participaron de la visita técnica presencial **NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA** y exhorta a aquellas que no asistieron, para que se abstengan de radicar ofertas.

OBSERVACIÓN 1

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de SERTECOPY S.A.S. a través del señor JHON FREDY CASTAÑO GARCIA, recibida el miércoles 24 de mayo de 2023 a las 11:43 p.m.



“Asunto DPYT 39 de 2022 con objeto “COMPRA DE PANTALLA LED PARA EL ESTUDIO 2 DE TELEANTIOQUIA.”

Dentro de la reunión del día 23 de mayo del año en curso Se hizo una pregunta sobre las 6 empresas que si asistieron donde la respuesta fue clara solo podrán presentar propuestas las empresa que fueron a la reunión programada el día 23 de mayo las 14:00 horas, donde veo una respuesta que aduce que si se pueden presentar cualquier empresa, aunque no haya asistido a la reunión?? Donde es inaceptable. SOLICITO: que solo sean presentado cotización las que si cumplimos con el llamado a la reunión (6 empresas) además es un beneficio para su entidad en conocer toda la infraestructura de los posibles ofertantes.”

RESPUESTA

En virtud de la respuesta por usted deprecada, Teleantioquia se permite realizar la siguiente aclaración de conformidad con lo preceptuado en los términos de referencia DPYT-39-2023.

Dentro del proceso se programará una visita técnica de carácter obligatorio a los interesados en participar en donde se podrán aclarar dudas y realizar preguntas concernientes a este proceso. Igualmente, podrá efectuar consultas hasta la fecha estipulada en el cronograma.

Por lo anterior, y atendiendo a la observación expuesta, Teleantioquia sólo tendrá en cuenta y serán habilitadas para evaluar, aquellas propuestas remitidas por las empresas que dieron cumplimiento a la visita técnica presencial.

OBSERVACIÓN 2

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

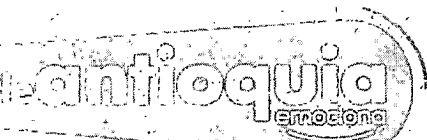
Observación de **INVECTOR S.A.S.** a través del DEPARTAMENTO DE LICITACIONES INVECTOR S.A.S., recibida el lunes 30 de mayo de 2023.

Referencia: Solicitud de cotizaciones DPYT 39 – 2023 cuyo objeto es Compra de pantalla LED para el estudio 2 de Teleantioquia.

Asunto: Observaciones al proceso de la referencia.

PREGUNTA 1

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones en búsqueda de dar aplicación al principio de selección objetiva y libre concurrencia de oferentes:



teleantioquia.co | play.teleantioquia.co



1. De acuerdo con el numeral 3.7. de la Solicitud de cotización encontramos que la entidad requiere que la experiencia específica sea en pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual, sin que se encuentre dentro de las especificaciones técnicas algún requerimiento que permita entender esta exigencia, por el contrario, lo establecido son requerimientos genéricos que se enmarcan dentro de diferentes entornos: gobierno, educativos, televisión, corporativos.

Es por esto que solicitamos que el objeto o alcance de la experiencia sea en la venta e instalación de pantallas LED únicamente eliminando la clase de sector, esto favorecerá a la pluralidad de oferentes, permitiendo que dentro del proceso se puede tener mayores alternativas de precios y una sana competencia en el mercado.

RESPUESTA

No se varía el valor solicitado en los contratos que acrediten experiencia, tal y como lo dice en los términos.

La experiencia requerida en el Ítem No 3.7 indica:

Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

PREGUNTA 2

2. De igual forma y pese a que la entidad ya dio contestación a observaciones referentes al valor que se debe acreditar, también es cierto que se debe procurar por atender a principios de proporcionalidad y selección objetiva, y es por esto que no encontramos ningún nivel de proporcionalidad en que se exija la presentación de contratos que sumen el doble del presupuesto oficial. No existe un criterio sólido y coherente que lo justifique, razón por la cual solicitamos se requiera únicamente la acreditación del 100% o más del valor del presupuesto oficial, monto que es lo suficientemente prudente y válido para demostrar experiencia y suficiencia en esta clase de proyectos y elementos tecnológicos.

RESPUESTA

No se varía el valor solicitado en los contratos que acrediten experiencia, toda vez que los términos de referencia son la carta de navegación del presente proceso, es este quien establece las reglas de juego y los requisitos solicitados por la entidad para obtener de sus proveedores la mejor y mayor idoneidad.

En ese orden de ideas, Teleantioquia busca que, quienes sean sus proveedores cuenten con la experiencia e idoneidad necesaria; para cumplir con su objeto social, y el servicio público que esta entidad presta.

Deben aportarse certificaciones contractuales, actas de liquidación o facturas cuyo objeto contractual o alcance correspondan a la venta e instalación de pantallas LED para el sector de Televisión y audiovisual y que se hayan terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la publicación del presente proceso contractual. Sólo se tendrán en cuenta un máximo de tres (3) certificaciones contractuales o actas de liquidación, y la sumatoria del valor de las mismas deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial de la presente invitación. Los valores de las certificaciones o liquidaciones se verificarán en SMMLV para el año de celebración de cada contrato certificado.

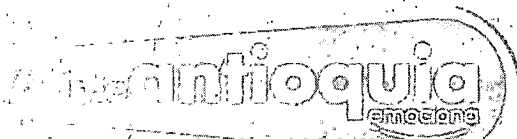
PREGUNTA 3

3. Solicitamos se permita presentar la propuesta en Unión Temporal y/o consorcio.

RESPUESTA

Se acepta la observación y se realizará Adenda.

PREGUNTA 4



4. Considerando que el área a cubrir de la pantalla está determinada por una media menor que 7,2 metros de largo y menor que 2,5 metros de ancho para un Pixel Pitch de 1.9 mm no se puede lograr una resolución de 3840 x 1440, por lo cual a fin de que en efecto se puedan ofertar pantallas con un Pixel Pitch de 1.9 mm para el área disponible solicitamos a la Entidad que la resolución sea igual o superior a 3584 x 1280. Conforme a esto solicitando se modifique así el ítem de resolución:

Resolución	3584 x 1280 o superior
------------	------------------------

RESPUESTA

No se acepta la variación de la especificación del ÍTEM: 1 Resolución, pues es disminuir las características de la pantalla que requiere el Canal.

PREGUNTA 5

5. A fin de permitir una mayor pluralidad de referencias y marcas solicitamos a la Entidad aceptar pantallas cuyo valor de Temperatura de Color se encuentre entre el rango de 2500°K a 9500°K. Conforme a esto solicitando se modifique así el ítem de temperatura de color:

Temperatura de color	entre el rango de 2500°K a 9500°K
----------------------	-----------------------------------

RESPUESTA

Se publicó adenda modificando:

Para contemplar que se incluyan un mayor rango de temperaturas de color se amplía el rango de este parámetro de la siguiente forma:

+/- 8% respecto al valor inferior y superior; (2500-10000) K

PREGUNTA 6

6. Solicitamos a la Entidad aceptar para la pantalla un grado de protección IP20, esto debido a que al ser una pantalla indoor es válido contar con una protección frente a sólidos de tamaño superior a 12mm lo cual no afectará ninguno de los dos aspectos más importantes, la garantía del producto y la calidad de la imagen. Conforme a esto solicitando se modifique así el ítem de grado IP frontal:

Grado IP Frontal	IP20 o superior
------------------	-----------------

RESPUESTA

No se acepta la variación de la especificación del ITEM 1 Grado IP Frontal, el grado de protección IP solicitado en los términos de referencia es para pantallas de uso interior. El grado de protección solicitado por el proveedor es inferior a solicitado en los términos de referencia.

PREGUNTA 7

7. Solicitamos a la Entidad aceptar para la pantalla un ángulo mínimo de visión horizontal de 150°, ya que por la disposición de la sala vemos que no afectara la visualización con una diferencia de 5 grados lo cual es imperceptible para la

visualización del contenido de parte de los usuarios. Conforme a esto solicitando se modifique así el ítem de Angulo de visión (H):

Angulo de visión (H)	150<AV<165
----------------------	------------

RESPUESTA

No se acepta la variación de la especificación del ITEM 1 Angulo de visión (H) 155<AV<165.

PREGUNTA 8

8. A fin de permitir una mayor pluralidad de referencias y marcas solicitamos a la Entidad exigir al menos una de las certificaciones CCC o FCC o EMC, conforme a esto solicitando se modifique así el ítem de certificaciones:

Certificaciones	CCC y/o FCC y/o EMC
-----------------	---------------------

RESPUESTA

No se acepta la variación de la especificación del ITEM 1 Certificaciones. Estas certificaciones nos permiten determinar la calidad de los recursos a adquirir.

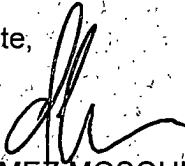
PREGUNTA 9

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre para el próximo 9 de junio de 2023.

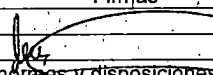
RESPUESTA

Se acepta la propuesta, se procederá a realizar Adenda.

Atentamente,



PILAR GÓMEZ MOSQUERA
Directora de Producción y Tecnologías

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez – Abogado Externo	
Revisó: Luis Alberto García Rodríguez – Secretario General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	